



RESOLUCIÓN 0898 DE 2020

(11 AGO 2020)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE BIDIRECCIONAL A UNIDIRECCIONAL DE LA CARRERA 9ª. A ESTE, ENTRE CALLES 21 Y 21 D, DEL BARRIO SANTA MÓNICA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO".

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, preceptúa:

ARTÍCULO 1o. AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

...".

Que el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, establece:

"... AUTORIDADES DE TRÁNSITO. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.

La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.

La Superintendencia General de Puertos y Transporte.

Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5º de este artículo.

Los Agentes de Tránsito y Transporte..."

Que los mandatarios locales como autoridades de tránsito, conforme al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, deben velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, realizó el estudio técnico de tráfico con el objeto de viabilizar el control vehicular por intermedio de reguladores semafóricos dentro del sector localizado en las Calles 21



RESOLUCIÓN 0898 - DE 2020

(11 AGO 2020)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE BIDIRECCIONAL A UNIDIRECCIONAL DE LA CARRERA 9ª. A ESTE, ENTRE CALLES 21 Y 21 D, DEL BARRIO SANTA MÓNICA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO".

y 21 D con Carrera 9ª. del Barrio Santa Mónica de la nomenclatura urbana del Municipio de Pasto, evidenciando que la misma sobrepasa el nivel de ocupación, dejando como resultado la necesidad de modificar el sentido vial de bidireccional a unidireccional.

Que la modificación de la vía no afecta la accesibilidad a la zona, toda vez que de acuerdo con la conformación de la malla vial, existen vías contiguas o colindantes que suplen en términos de capacidad la carga vehicular del sentido que se suprime a través del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el sentido de circulación vehicular de bidireccional a unidireccional de la Carrera 9ª. A Este, entre Calles 21 y 21 D del Barrio Santa Mónica de la ciudad de San Juan de Pasto, el cual quedará habilitado únicamente en dirección NORTE – SUR, tal y como se evidencia en la gráfica que se indica a continuación:

SITUACION ACTUAL SENTIDOS VIALES.



CAMBIO DE SENTIDO VIAL.





RESOLUCIÓN 0898 - DE 2020

(11 AGO 2020)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DE BIDIRECCIONAL A UNIDIRECCIONAL DE LA CARRERA 9ª. A ESTE, ENTRE CALLES 21 Y 21 D, DEL BARRIO SANTA MÓNICA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de las disposiciones estipuladas en el presente acto será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las normas del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la Subsecretaría de Movilidad, la instalación de pasacalles informativos en el sector del barrio Santa Mónica, sobre el nuevo sentido de las vías a las que se hace alusión en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo del organismo de Tránsito Municipal, efectuar acompañamiento pedagógico a los usuarios de las vías de que trata el presente acto, hasta el 31 de agosto del año en curso, a fin de adiestrarlos en el nuevo uso de las mismas.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia del presente acto a la Secretaría de Planeación Municipal, para los fines propios de sus competencias y funciones

ARTICULO SEXTO.- Publicar el presente acto en la página Web institucional de la Alcaldía de Pasto, y mantenerlo en ella para consulta de la comunidad, particularmente de los habitantes del barrio Santa Mónica, de esta ciudad

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto,

ÁLVARO GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal.

Revisaron:

LUIS JAIME GUERRERO RUALES
Subsecretario de Movilidad - STTM

NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS
Asesoría Jurídica Oficina Jurídica - STTM

Proyectó:

DIANA XIMENA BURBANO DELGADO
Abogada contratista Subs. Movilidad - STTM